

Santiago, 9 de diciembre de 2021

VISTOS:

1. La presentación de fecha 27 de octubre de 2021, correspondiente al ingreso correlativo N°14589-21 (“**Notificación**”), en virtud de la cual Vinci S.A. (“**VINCI**”) y ACS Servicios Comunicaciones y Energía, S.A. (“**ACS**”, y en conjunto con VINCI, “**Partes**”) notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**” o “**FNE**”) la operación de concentración consistente en la eventual adquisición de control por parte de VINCI en Cobra Servicios Comunicaciones y Energía, S.L.U. (“**Operación**”).
2. La resolución de fecha 10 de noviembre de 2021, por la que FNE accedió a la solicitud de exención de acompañar determinados antecedentes¹ y la resolución de igual fecha, por la que la Fiscalía declaró incompleta la Notificación.
3. La presentación de fecha 24 de noviembre de 2021, correlativo de ingreso N°17134-21, en virtud de la cual las Partes solicitaron eximirse de presentar determinados antecedentes a la Notificación (“**Solicitud**”), y la presentación de igual fecha, ingreso correlativo N°17135-2021, a través del cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación (“**Complemento**”).
4. La resolución emitida por esta Fiscalía con esta misma fecha, que dio lugar de manera íntegra a la Solicitud.
5. Lo dispuesto en el artículo 50 inciso final del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).
6. Lo establecido en el Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de fecha 1° de marzo de 2017, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1° de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo sostenido por las Partes, la Operación es de aquellas contempladas en la letra b) del artículo 47 del DL 211.
2. Que del análisis de la Notificación y su Complemento es posible concluir que la Notificación se encuentra completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los antecedentes y la información que la Fiscalía pueda requerir en el procedimiento de investigación, corresponde dictar

¹ Contenida en presentación de fecha 27 de octubre de 2021, ingreso correlativo N°14588-2021.

resolución de inicio de investigación, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F294-2021.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F294-2021.

VICENTE LAGOS TORO
JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

FIP